

SECRETARÍA: Sincelejo, diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, resolvió MODIFICAR el numeral cuarto, y CONFIRMAR en lo demás la providencia apelada en el proceso. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRON ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013331008-2015-00212-00
Demandante: ANA MERCEDES CONTRERAS DÍAZ
Demandado: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al Despacho, así como la providencia de fecha 07 de septiembre de 2018, emitida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, a través de la cual decide MODIFICAR el numeral cuarto, y CONFIRMAR en lo demás la providencia de fecha 27 de noviembre de 2017, emitida por este Despacho, es del caso OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES.

Mediante sentencia de fecha 27 de noviembre de 2017, este Despacho resolvió concedió parcialmente las pretensiones de la demanda, posteriormente el Tribunal Administrativo de Sucre, mediante providencia de fecha 07 de septiembre de 2018, resolvió MODIFICAR el numeral cuarto, y CONFIRMAR en lo demás la providencia emitida por este Despacho, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

1. PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, sígase con el trámite siguiente, y posteriormente archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez.